



EDITOR:
MINISTERIO DE GOBIERNO

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864



DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

Año XCV No. - 29932

Bogotá, D. E., viernes 24 de abril de 1959

Edición de 8 Páginas

PODER PUBLICO RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 10 DE 1959

(ABRIL 18)

por la cual se hacen unas traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1959. (Ministerio de Justicia).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º Hácense las siguientes traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal en curso:

MINISTERIO DE JUSTICIA

Contracréditos.

(Certificado de Disponibilidad número 15, expedido por el Contralor General de la República el 24 de marzo de 1959).

CAPITULO 070

Ministerio.

101. Del artículo 0709. Para compra de muebles, enseres y equipo mecánico de oficina, en el año. . . \$ 60.000.00

CAPITULO 081

Juzgados Municipales y Territoriales.

101. Del artículo 0850. Para compra de muebles, enseres y equipo mecánico de oficina, en el año. . . 20.000.00

CAPITULO 082

Cuerpo Auxiliar de la Rama Jurisdiccional.

101. Del artículo 0864. Para compra de muebles, enseres y equipo mecánico de oficina, en el año. . . 32.189.16

Suman los contracréditos. . . \$ 112.189.16

Créditos.

CAPITULO 082

Cuerpo Auxiliar de la Rama Jurisdiccional.

101. Al artículo 0852. Para sueldos del personal de los Juzgados Superiores de Policía, Juzgados de Instrucción Criminal de la capital de la República y de fuera, Juzgados Permanentes y Juzgados de Policía, en el año. \$ 112.189.16

Suman los créditos. \$ 112.189.16

ARTICULO 2º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 15 de abril de 1959.

El Presidente del Senado,

Alberto Montezuma Hurtado.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

Guillermo Mora Londoño.

Senado de la República. - Secretaría General.

El Secretario General del Senado,

Jorge Manrique Terán.

El Secretario General de la Cámara de Representantes,

Luis Alfonso Delgado.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Publíquese y ejecútase.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Justicia,

Germán Zea.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hernando Agudelo Villa.

LEY 11 DE 1959

(ABRIL 18)

por la cual se aprueban el Convenio y Acuerdo de la Unión Postal de las Américas y España, sus Reglamentos de Ejecución y sus Protocolos Finales, firmados en Bogotá el 11 de noviembre de 1955.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º Apruébanse en todas sus partes el Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, los Acuerdos de valores declarados, de encomiendas, de giros postales y de erección de un monumento homenaje, sus Reglamentos de Ejecución y sus Protocolos Finales, firmados en Bogotá el 11 de noviembre de 1955.

ARTICULO 2º Los gastos de la Unión que deba sufragar Colombia, de conformidad con el artículo 15 del Convenio, en armonía con los artículos 112 y 113 del Reglamento de Ejecución del mismo, se imputarán al presupuesto anual del Ministerio de Comunicaciones.

Dada en Bogotá, D. E., a 13 de abril de 1959.

El Presidente del Senado,

Alberto Montezuma Hurtado.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

Guillermo Mora Londoño.

Senado de la República. - Secretaría General.

El Secretario General del Senado,

Jorge Manrique Terán.

El Secretario General de la Cámara de Representantes,

Luis Alfonso Delgado.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Publíquese y ejecútase.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Julio César Turbay Ayala.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hernando Agudelo Villa.

El Ministro de Comunicaciones,

Alonso Aragón Quintero.

CONTENIDO Última Página.